

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00306

Interlocutorio 694

En escrito que antecede, la señora JULIANA MARÍA CORREA LÓPEZ solicita al despacho se le conceda AMPARO DE POBREZA con la finalidad de que se le designe un profesional del derecho que la represente para iniciar un proceso Ejecutivo de Alimentos en contra de José Reinel Agudelo Vargas.

Conforme lo prevé el artículo 90 del C. General del Proceso, se INADMITE la anterior solicitud a efectos de que sea corregida dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, en los siguientes puntos:

1. Deberá cumplir la solicitud con el requisito formal previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C. General del Proceso, en cuanto a incluir la dirección física y electrónica de la persona contra quien se dirige la demanda.
2. Se precisará a qué ciudad o municipio corresponde la “calle 3 # 18-21”.

Notifíquese,

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-
CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f1fd9e65152814378fabb47bf844ab96f3f60c35b3bb8fb7e75653540c80d7
ba**

Documento generado en 29/07/2021 03:42:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>